

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Debiendo hacerse la matrícula oficial de Practicantes y Matronas desde el 16 al 31 de Marzo próximo, conforme dispone el art. 22 del reglamento de 21 de Noviembre de 1861, por disposición del Excmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Madrid 26 de Febrero de 1881.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 8.

Vigilancia.

El Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona, en telegrama de ayer tarde, me dice lo siguiente:

«Ayer se fugó de la cárcel de esta capital el reatado Adolfo Castell Estruch, hijo de Estévan, Farmacéutico de Torredembarra, de la provincia de Tarragona, y de Ana, natural de Tarragona, vecino de Torredembarra, de 27 años de edad, soltero, cejas, ojos y pelo negros, nariz regular, barba cerrada, color bueno, estatura alta, padece de una granulosa en el ojo izquierdo que le impide los movimientos del mismo.»

En su consecuencia, ordeno á los Alcaldes de los pueblos, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad en esta provincia, procedan á practicar las oportunas diligencia para la busca y captura de dicho reatado, poniéndolo á mi disposicion caso de ser habido.

Guadalajara 7 de Marzo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

No habiendo ofrecido resultado la subasta intentada para la adquisicion del tartán azul, lana, brillantina, brusqueta é impermeables, con destino al Hospital y Casa de Expositos de esta ciudad, por exceder las proposiciones presentadas de los tipos fijados por la Comision, la misma ha acordado tenga lugar un segundo remate para los referidos géneros el dia 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana, bajo iguales precios y condiciones del primero.

Guadalajara 7 de Marzo de 1881.—El Vicepresidente, Roman Atienza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

CONTADURIA  
DE LOS FONDOS PROVINCIALES.MES DE MARZO  
DEL AÑO ECONOMICO DE 1880 A 1881.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Articulos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulos.	TOTAL	TOTAL
		Pesetas.	por capitulos. Pesetas.	por secciones. Pesetas.
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>				
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	2.731 76		
	Idem de la Seccion de exámen de cuentas municipales.....	455 58		
2.º	Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales.....	334 »		
	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales.....	84 »		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	181 66	4.238 48	»
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales (Junta de Agricultura).....	111 91		
4.º	Material de estas Comisiones.....	62 50		
	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	277 07		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	»		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley.....	»		
<b>CAPITULO II.—Servicios generales.</b>				
1.º	Gastos de quintas.....	6.000 »		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> .....	750 »	7.500 »	»
4.º	Idem de elecciones de Diputados.....	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	750 »		
<b>CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.</b>				
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	598 31		
	Material para estas obras.....	3.000 »		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
2.º	Material para estas mismas obras.....	»		
	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	3.598 31	»
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
<b>CAPITULO IV.—Cargas.</b>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	81 »		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de 500.000 pesetas aprobado en 16 de Julio de 1862.....	»	81 »	»
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»		
<b>CAPITULO V.—Instruccion pública.</b>				
1.º	Junta provincial del ramo.....	6.240 »		
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA.....	3.500 »		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ESCUELA NORMAL DE MAESTROS.....	750 »		
	Idem id. id. de la ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS.....	160 »		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166 66	10.816 66	»
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la ACADEMIA DE BELLAS ARTES.....	»		
6.º	Biblioteca provincial.....	»		
7.º	Museo provincial: un trimestre.....	»		
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	1.250 »		

2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los HOSPITALES.....	4.000 »		
3.º	Idem de id. id. de las CASAS DE MISERICORDIA.....		12.250 »	
4.º	Idem id. id. de las CASAS DE EXPÓSITOS.....			
5.º	Idem id. id. de las CASAS DE MATERNIDAD.....	7.000 »		
6.º	Idem id. id. de las CASAS DE HUÉRFANOS Y DESAMPARADOS.....			
	<b>CAPITULO VII.—Correccion pública.</b>			
1.º	Gastos de cárceles.....	»		
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	»		
	<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	750 »	750 »	
	<b>SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.</b>			
	<b>CAPITULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	»		
	<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	10.000 »	10.000 »	
	<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	10.000 »	10.000 »	
	<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	500 »	500 »	20.500 »
	<b>SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.</b>			
	<b>CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</b>			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1880, procedentes del presupuesto anterior.....	50.000 »	50.000 »	50.000 »
2	Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			
	<b>TOTAL GENERAL.....</b>			<b>109.734 45</b>

En Guadalajara á 2 de Febrero de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Roque Amblés de la Peña.—V.º B.º—  
El Vicepresidente, Atienza.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

*Sesion del da 24 de Febrero de 1881, presidida por el Sr. Gobernador civil de la provincia.*

Dada cuenta de la presente distribucion de fondos, y hallándola S. E. conforme, acordó aprobarla para sus efectos.—El Diputado Secretario, Juan Manuel Dominguez.—V.º B.º—  
El Gobernador Presidente, Miguel Fernandez Balmaseda.

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de orden, Libro, Fólío, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASE de la finca. Rows include names like D. Celestino Muñoz, José Matías, Baldomero Fraile, etc., and locations like Pastrana, Idem, solar, casa, etc.

de la segunda decena de Marzo de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Donde radica., Plazos., Vencimientos., Procedencia., Peset., Cént., OBSERVACIONES. Rows include locations like Pastrana, Idem, solar, casa, etc., and amounts in Peset. and Cént. Includes a 'SECCION CUARTA' header.

Table with 4 columns: Number, Name, Location, and Quantity. Lists various land parcels and their owners, such as D. Simon Minguez, Lucas Villanueva, Antonio Alonso, etc.

Table with 4 columns: Name, Location, Quantity, and Amount. Lists names like Aienza, Lebranon, Renales, Mandayona, etc., with associated values.

Guadalajara 28 de Febrero de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.—El Jefe del Negociado

de Propiedades.—P. O.—Filemon Perez Albert.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de Villarejo de Medina.

D. Eduardo Martinez y Lluva, Secretario del Juzgado municipal habilitado, por incompatibilidad del propietario D. Juan Sierra. Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en dicho Juzgado a instancia de Martin Tamayo,

vecino de Sotososos, y a peticion de Pedro Sotoca Sobrino, contra y rebeldia del demandante Martin Tamayo, en cuyo juicio ha recaido la siguiente Sentencia.—En el pueblo de Villarejo de Medina a 3 dias del mes de Marzo de 1881, el Sr. D. Francisco Casado, Juez municipal de este distrito, por ante mí el infrascrito Secretario habilitado, dijo: Que habiendo visto y examinado la precedente acta de juicio verbal civil celebrado en este dia en este Juzgado a instancia de Martin Tamayo, y a peticion del demandado Pedro Sotoca Sobrino, aquél de Sotososos y éste del de la fecha, ambos de este

partido judicial, en reclamacion el primero al segundo de tres pedazos de tierra que manifiesta el demandante Martin Tamayo no corresponden a la difunta Patricia Gil, de la que dice ser testamentario, segun así resulta de su demanda; Resultando que segun aparece del acta, que el demandante Martin Tamayo, interpuso demanda en este Juzgado con fecha 11 del mes de Febrero último, recayó auto designando el dia 19 de dicho Febrero a las nueve de la mañana, en cuya hora compareció en esta Sala-Audiencia el demandante Tamayo, acompañado de dos vecinos de Sotososos,

llamados el uno D. Venancio Alonso y el otro el señor Dámaso Estrada (a) el Ahechador, y siendo hora competente manifestó el demandante Tamayo que no tenia documento alguno para litigar como testamentario por cédula de la difunta Patricia Gil, ni aun cédula de vecindad; Resultando que se aplazó el juicio por conveniencia de partes y verbalmente hasta fines del indicado mes de Febrero; Resultando que trascurrido el plazo sin presentarse el demandante, acudió a este Juzgado el demandado Pedro Sotoca para que el juicio se celebrase;

Resultando que este Juzgado se dirigió al de igual clase de Sotodosos para que compareciese el demandante Martin Tamayo el día 3 del actual y hora de las nueve de su mañana:

Resultando que la comunicacion fué cumplimentada con fecha 1.º del que cursa por el Sr. Juez municipal y Secretario respectivo de Sotodosos y reportada á este Juzgado segun se desprende de su texto literal:

Resultando que llegado el día y hora, y pasada con exceso más que regular, no compareció el actor Tamayo, y sí lo hizo el día 2 del mismo, manifestando á su Señoría que de ningun modo comparecería:

Considerando que todo litigante y actor que citado en forma no comparece á exponer y probar lo que en su demanda, como el Tamayo, es viciosa su peticion y hasta sujeto á un correctivo con arreglo á su falta como peticionario y causante de la demanda:

Tomadas en consideracion estas razones concretas, dicho Sr. Juez municipal, por ante mí su Secretario interino,

Falla:

Que no habiéndose presentado Martin Tamayo el día y hora señalado confiesa la verdad y el rubor le ha impedido la reclamacion suscrita por él no presentarse á esclarecerla, por lo que debe condenar y condena en rebeldía al indicado Martin Tamayo á que guarde sobre el asunto un perpétuo silencio y á satisfacer las costas causadas en este juicio y las que se puedan causar hasta hacerse efectivas, no admitiéndole demanda alguna sobre el particular por impertinente.

Visto es que la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion, nos indica que á tanto se obliga ó aparece obligarse el hombre como debe ser obligado, por lo que Tamayo debió comparecer el día 3 del corriente, ya que por su despreocupacion no se hizo el día 19 de Febrero último, segun se convino y notificacion posterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1190 de nuestro Enjuiciamiento civil vigente, notifiquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal por ausencia y rebeldía del demandante, y para su insercion en el periódico oficial de esta provincia, remitiendo testimonio de ella al señor Gobernador civil de la misma, para que autorice su publicacion, y hecho así, se le dá al condenado y rebelde Tamayo el término de quinto día para satisfacer las costas y los derechos que él pueda aducir despues que vea la luz pública esta sentencia y haya causado ejecutoria.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firmó su señoría, de que yo el Secretario habilitado certifico.—El Juez municipal, Francisco Casado y Oter.—El Secretario, Eduardo Martinez y Lluva.

*Pronunciamiento.*—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal de este pueblo estando celebrando audiencia pública ante los testigos Martin Ortega Padilla y Domingo Garcia Sanz, los que firman con su merced, de que certifico.—El Juez municipal, Francisco Casado Oter.—Testigos: Domingo Garcia Sanz.—Martin Ortega Padilla.—El Secretario, Eduardo Martinez y Lluva.

*Notificacion.*—Acto seguido yo el Secretario habilitado del Juzgado municipal notifiqué por lectura y puse en sus manos copia de la anterior sentencia al demandado Pedro Sotoca Sobrino, queda enterado; por no saber firmar lo hace un testigo á ruego, de que certifico.—El Secretario, Eduardo Martinez.

—A ruego de Pedro Sotoca, Domingo Garcia Sanz.

*Otra en los Estrados del Juzgado.*—En la misma forma yo el infrascrito Secretario, á presencia de los testigos Martin Ortega Padilla y Domingo Garcia Sanz, notifiqué y fijé copia de la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, así como en los sitios de costumbre y ante los testigos, de que certifico.—Testigos: Martin Ortega Padilla.—Domingo Garcia Sanz.—El Secretario, Eduardo Martinez Lluva.

Es autógrafa de su original que obra en la Secretaría del Juzgado, en el legajo á que corresponde el particular, á la que me remito caso necesario.

Y para que así conste, y por lo dispuesto por el Sr. Juez municipal, expido la presente con el visto bueno de dicho Sr. Juez en Villarejo de Medina á 5 de Marzo de 1881.—Eduardo Martinez Lluva, Secretario.—V.º B.º—Francisco Casado Oter, Juez municipal.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

*de Guadalajara.*

En virtud de acuerdo de esta Corporacion, está señalado el viernes 18 del corriente y hora de las doce de su mañana, á fin de contratar en pública subasta la limpia de la antigua alcantarilla de la calle de la Mina, comprendida entre la calle travesía de la Concordia y la Plazuela de Santo Domingo, y construccion de cuatro pozos de registro en la misma alcantarilla.

La subasta tendrá efecto en estas Casas consistoriales bajo el presupuesto y condiciones facultativas y económicas, de que podrán enterarse los que deseen interesarse en aquella.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á los mismos carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal 75 pesetas en metálico.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, en el mismo acto se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta segun está prevenido en las disposiciones vigentes, y la primera mejora será por lo menos de 10 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 5 pesetas.

Guadalajara 5 de Marzo de 1881.—El Presidente, Gerónimo Saenz.—Por acuerdo de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

### *Modelo de proposicion.*

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día... del mes... y del presupuesto y condiciones establecidas para la limpia de la antigua alcantarilla de la calle de la Mina comprendida entre la calle travesía de la Concordia y la Plazuela de Santo Domingo, y construccion de cuatro pozos de registro en la misma alcantarilla, se comprometo á tomar á su cargo aquellas obras, con estricta sujecion á los requisitos y condiciones fijadas, por la cantidad de (aquí se expresará en letra la cantidad, sin cuya circunstancia será desechada toda proposicion). Acompaña carta de pago de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 75 pesetas en metálico.

(Fecha y firma del proponente.)